

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C**

Radicación: 2020-00144

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUBLE ARRENDADO

Bogotá, D.C. siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal, en especial las previstas en el artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Restitución de bien inmueble arrendado formulada por **ATUESTA OSPINA S.A.S** contra **CUATRO HOJAS S.A.S.**

SEGUNDO: Tramítese el asunto por el proceso **VERBAL** de mayor cuantía.

TERCERO: El extremo demandante deberá notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda y promover mecanismos de defensa.

CUARTO: A fin de decretar la medida cautelar deprecada, préstese caución por la suma de \$ 33.552.050.00 mda/cte.

QUINTO: Reconocer personería al Dr. JUAN PABLO MERIZALDE PORTLLA, como apoderado de la parte actora en los términos y facultades del poder otorgado. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, se consultó la página de Registro Nacional de Abogados, encontrándose que el referido abogado no tiene antecedentes disciplinarios

Notifíquese.

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5663589e2b3fa239713055927733e5b13b19febc14ace0eeba94889773594f13

Documento generado en 03/09/2020 10:40:30 a.m.